



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

RESOLUCIÓN C.S. N°:125/2022

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

VISTO:

El Expediente Electrónico N°334/2022 agregación Expediente inicial N°199/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Decano del Departamento de Salud y Actividad Física, Mg. Daniel Pallarolla, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad de Flores.

Que el mismo tiene por objeto la prestación recíproca de colaboración y asistencia técnica, tendiente al desarrollo de la comunidad y región en las temáticas de la salud, la actividad física, el deporte, la cultura y la educación, con el propósito de dar respuestas a las demandas de formación del ámbito socio-cultural y productivo local y/o cualquier otra actividad que resulte menester.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCVIII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad de Flores, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Salud y Actividad Física, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 125/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA UNIVERSIDAD DE FLORES

En la Ciudad de Avellaneda, a los _____ días del mes de _____ de 2022, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante denominada “UNDAV” con domicilio en calle España 350, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Mg. Ing. JORGE FABIAN CALZONI, DNI N°16.506.399 y la UNIVERSIDAD DE FLORES, en adelante “UFLO”, con domicilio especial en Av. Rivadavia 6778 - CABA, representada en este acto por su Rectora Arq. RUTH G. FISCHÉ, DNI N°13.881.555, convienen en suscribir el presente Convenio Marco,

CONSIDERANDO

Que la UNDAV concibe a la educación como un derecho humano y universal, como un bien público social, como un deber indelegable y política prioritaria del Estado. Este principio se funda en la convicción de que el acceso, la producción y la democratización del conocimiento es un bien social, colectivo y estratégico, esencial para poder garantizar los derechos humanos básicos e imprescindibles para el buen



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

vivir de nuestro pueblo, la construcción de una ciudadanía plena, la emancipación social y la integración regional solidaria.

Que la UFLO fue fundada en 1995 con el objetivo de formar ciudadanos, profesionales, técnicos e investigadores que integren su actualidad disciplinar con las necesidades sociales y ambientales. Gestiona su accionar desde una mirada global que parte de las necesidades locales y regionales.

Por lo expuesto, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las cláusulas que a continuación se presentan:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la prestación recíproca de colaboración y asistencia técnica, tendiente al desarrollo de la comunidad y región en las temáticas de la salud, la actividad física, el deporte, la cultura y la educación, con el propósito de dar respuestas a las demandas de formación del ámbito socio-cultural y productivo local y/o cualquier otra actividad que resulte menester.

SEGUNDA: A tal efecto podrán: a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran. b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común. c) Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos,



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

bibliotecas, y otros, propiedad de las signatarias. d) Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la tecnología en que ambas desarrollen en común sus actividades. e) Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad, resulte esta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatal, entidades sin fines de lucro u otros. f) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público. g) La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre las partes signatarias.

TERCERA: Las partes, realizarán como consecuencia del presente Convenio Marco, acuerdos específicos o protocolos adicionales en aquellas áreas que determinen como convenientes para el logro de sus respectivos objetivos. En tal sentido, se determinarán en los mencionados acuerdos, las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados con la suscripción de los mismos.

CUARTA: Los convenios Específicos a los que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

utilidades, si las hubiere, la propiedad intelectual, si correspondiere.

QUINTA: El presente Convenio Marco, comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años. Su renovación será automática para cada año subsiguiente, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra de su terminación con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.

SEXTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: El presente Convenio Marco y los acuerdos específicos que de él se deriven, podrán ser revisados por las partes en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin justificación alguna ni necesidad de justa causa, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación mínima de sesenta (60) días. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Convenio Marco, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

OCTAVA: Las partes firmantes, podrán designar un/a Coordinador/as, con el objeto de prestar dinamismo y la operativa correspondientes a las eventuales acciones y posibles resultados que se desprendan del presente Convenio, como así, de los acuerdos específicos o protocolos adicionales eventuales que se suscriban como convenientes.

NOVENA: En caso de necesidad de fondos para los proyectos y/o actividades en conjunto, los mismos serán obtenidos en la forma y el procedimiento que en cada caso particular las partes de común acuerdo establezcan en los respectivos acuerdos, actas o convenios específicos.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan “ad-initio”.

UNDÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

DUODÉCIMA: Toda divergencia que se origine en virtud del presente Convenio, deberá ser sometida a la jurisdicción y competencia de los juzgados federales con competencia en la Ciudad de Avellaneda, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción; a



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

excepción de la actuación por fuero de atracción de otro Tribunal Federal competente.

A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados “ut-supra”, en el encabezamiento del presente.

En el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, se firman dos ejemplares de igual tenor y aun solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar de lo que queda constancia a través de sus firmas.

Arq. Ruth Graciela Fische

Rectora

Mg. Ing. Jorge Fabián Calzoni

Rector

RESOLUCIÓN C.S. N°:125/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior